

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 114 -2022 -MPHCO-GM.

Huánuco, 31 de marzo de 2022.

VISTO:

El Informe N°008-2022-MPHCO-GDS/SGDH/PCA, de 20 de enero del 2022; Informe N°119-2022-MPHCO-GDS, de 24 de enero de 2022; Proveído N°253-2022-MPHCO-GAF, de 14 de febrero de 2022; Informe N°0428-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 16 de febrero de 2022; Informe N°383-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 08 de marzo del 2022; Proveído N°00424-2022-MPHCO-GAF, del 09 de febrero del 2022; Informe Legal N°202-2022-MPHCO-GAJ, de 10 de marzo del 2022; Acuerdo de Concejo N°065-2022-MPHCO/O, de 21 de marzo del 2022; Informe N°534-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 29 de marzo de 2022 e Informe N°00092-2022-MPHCO-GAF, de 29 de marzo del 2022 de la Gerencia de Administración y Finanzas, presentado por la Subgerencia de Logística de la MPHCO, a través del cual remite el expediente de contratación para su aprobación mediante acto resolutivo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 2 del Título Preliminar, artículo 20 inciso 6) y artículo 43 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, y la Ley de Bases de Descentralización, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos del Gobierno Local. Los mismos gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establecen por regla general que cuando las entidades requieren contratar bienes, servicios y obras, dependiendo de la naturaleza de la prestación y el valor estimado o referencial, se lleven a cabo procedimientos de selección;

Que, el artículo 29.- Requerimiento, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF; establece en el numeral "29.1. Las especificaciones técnicas, los términos de referencia o el expediente técnico de obra, que integran el requerimiento, contienen la descripción objetiva y precisa de las características y/o requisitos funcionales relevantes para cumplir la finalidad pública de la contratación, y las condiciones en las que se ejecuta, incluyendo obligaciones de levantamiento digital de información y tecnologías de posicionamiento espacial, tales como la georreferenciación, en obras y consultorías de obras. El requerimiento incluye, además, los requisitos de calificación que se consideren necesarios (...);

Que, el artículo 42.- Contenido del expediente de contratación, prescrita en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; establece en el numeral "42.1. El órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contrato, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda. 42.2. Las demás dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo. 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de



contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: a) El requerimiento, indicando si este se encuentra definido en una ficha de homologación incluida en el Listado de Requerimientos Homologados, en una ficha técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes, o en el Catálogo Electrónico de Acuerdos Marco; (...);

Que el artículo 23.- Adjudicación Simplificada del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225- Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°082-2019-EF, señala que: "La adjudicación simplificada se utiliza para la contratación de bienes y servicios, con excepción de los servicios a ser prestados por consultores individuales, así como para la ejecución de obras, cuyo valor estimado o referencial, según corresponda, se encuentre dentro de los márgenes que establece la ley de presupuesto del sector público";

Que, con el Informe El Informe N°119-2022-MPHCO-GDS, de 24 de enero de 2022; remitido por la Gerencia de Desarrollo social y el Proveído N°253-2022-MPHCO-GAF, de 14 de febrero de 2022 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas de la MPHCO, a través del cual solicita la aprobación de la contratación de servicio de alquiler de Inmueble para funcionamiento de almacén del Programa de Complementación Alimentaria Periodo Marzo-Diciembre 2022, respaldada por el Acuerdo de Concejo N°065-2022-MPHCO/O, Requerimiento N°07-2022-MPHCO/GDS/SGDH/PCA, y Términos de Referencia de 16 de febrero de 2022 (Reformulado); Resolución Gerencial N° 019-2022-MPHCO-GM, de 21 de enero de 2022 (Aprobación de PAC); Informe N°0428-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 16 de febrero de 2022; Certificación de Crédito Presupuestario – N°CCP SIAF:00526, por un monto de S/.45,000 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles) fuente de financiamiento – Recursos Ordinarios. Por lo que reúne los requisitos exigidos por la normativa vigente de Contrataciones del Estado, siendo necesario emitir el acto correspondiente para su aprobación y posterior convocatoria del Procedimiento de Selección, y,

Que, mediante Informe N°119-2022-MPHCO-GDS, de 24 de enero de 2022, la Gerencia de Desarrollo Social informa que requiere contratación de servicio de alquiler de Inmueble para funcionamiento de almacén del Programa de Complementación Alimentaria Periodo Marzo-Diciembre 2022;

Que, mediante el Proveído N°253-2022-MPHCO-GAF, de 14 de febrero de 2022, la Gerencia de Administración y Finanzas habiendo evaluado el sustento de la Gerencia de Desarrollo Social solicita la Disponibilidad del Crédito Presupuestario del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco;

Que, mediante Informe N°428-2022-MPHCO-GPP-SGP, de 16 de febrero de 2022; la Subgerencia de Planificación y Presupuesto; otorgan la disponibilidad de crédito presupuestario por el importe de S/.45,000 (Cuarenta y Cinco Mil con 00/100 soles).

Que, mediante el Proveído N°424-2022-MPHCO-GAF, de 09 de febrero de 2022; la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la Opinión Legal para la el alquiler de Inmueble para funcionamiento de almacén del Programa de Complementación Alimentaria Periodo Marzo-Diciembre 2022.

Que, mediante Informe N°202-2022-MPHCO-GAJ; de 10 marzo del 2022 la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite la opinión Legal sobre la aprobación de la Contratación directa por arrendamiento de bien inmueble existente para el funcionamiento del almacén del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco; por lo que solicita que se derive a la Gerencia de Secretaría General y se de cuenta al Concejo Municipal.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°065-2022-MPHCO/O, de 21 de marzo de 2022; Artículo 2°. - Aprobar la Contratación Directa para el arrendamiento de bien inmueble, para el funcionamiento del almacén del Programa de Complementación Alimentaria de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Que, mediante el Informe N°092-2022-MPHCO-GAF, de 29 de marzo de 2022; la Gerencia de Administración y Finanzas remite el expediente de contratación para la aprobación y proyección del acto resolutivo.

Que, de conformidad a la Resolución de Alcaldía N° 270-2020-MPHCO/A, de 13 de marzo de 2020, se resuelve delegar funciones al Gerente Municipal, entre ellas la Aprobación de Expediente de Contratación de procedimientos de selección, y;

Que, estando a las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo señalado por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF; y en atribuciones a las funciones delegadas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - APROBAR el EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN, para el ALQUILER DE INMUEBLE PARA FUNCIONAMIENTO DE ALMACÉN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA PERIODO MARZO-DICIEMBRE 2022, Tipo de Procedimiento: Adjudicación Simplificada-Sistema de Contratación a Suma Alzada, cuyo valor referencial asciende a S/.45,000.00 (Cuarenta y Cinco Mil Con 00/100 Soles), incluido todos los impuestos de ley. Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios; en mérito a los fundamentos técnicos del Informe N°0092-2022-MPHCO-GAF, de 29 de marzo de 2022; Informe N°534-2022-MPHCO-GAF/SGL, de 29 de marzo de 2022; Informe N°00119-2022-MPHCO-GDS, de 24 de enero de 2022; Proveído N°253-2022-MPHCO-GAF, de 14 de febrero de 2022; y a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo Segundo.- DERIVAR, los actuados en original a la Subgerencia de Logística, asimismo **ENCARGAR**, a la mencionada subgerencia llevar a cabo el Proceso de Selección rigiéndose estrictamente conforme a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado- Ley N° 30225 y sus modificatorias, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF, Decreto Supremo N° 168-2020-EF, Decreto Supremo N° 250-2020-EF, y Decreto Supremo N° 162-2021-EF.

Artículo Tercero. - DISPONER, a la Subgerencia de Comunicaciones e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal web de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

Artículo Cuarto. - NOTIFICAR, la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Social y demás órganos estructurados competentes de la Municipalidad Provincial de Huánuco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

C.c.
ARCHIVO
CPC. MRP/GM
lemc/aa



CPC. Mirozaqui Ramírez Paredes
GERENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUÁNUCO

